

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



109

Cali Valle, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).-

AUTO SUSTANCIACIÓN

Fijación de cuota de Alimentos Rad. No. 2019-00119

Revisadas las actuaciones surtidas y habida cuenta de que fue allegada por parte de la gestora de esta acción, la certificación de Bancolombia donde se vislumbra la apertura de la cuenta a nombre del menor inmerso en este asunto, se,

DISPONE.

INCORPORAR para que conste en el expediente, la constancia bancaria relacionada con el trámite de apertura de la cuenta de ahorros a nombre del niño AHIAN ALEXANDER BAÑOL MÁRIN, consecuente con lo anterior se tiene por atendido *parcialmente* el requerimiento efectuado por el Juzgado a la progenitora accionante de este asunto, lo anterior como quiera que *debe pronunciarse frente a la información requerida por este Despacho con relación a la cuota alimentaria, a fin de proceder o no al fraccionamiento del depósito judicial indicado en el literal tercero parte final del proveído fechado marzo 2 de esta anualidad.*-

Notifiquese y Cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 040 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
Santiago de Cali, 13-07-2020

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria